



SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO

I.O.E.P. 0048-2016
 Barrancabermeja, 28 ENE 2016

Señora
NELLY VESGA SASTRE
 Calle 25 No.32B-03 69 Barrio Limonar
 Barrancabermeja

Ref.: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR CONSTRUCCION SIN LICENCIA.
EXP. 001 - 16

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SUSCRITO INSPECTOR DE ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

AVISA

A la señora **NELLY VESGA SASTRE**, que mediante auto de fecha Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciséis (2016), este despacho formuló cargos en su contra por la Infracción Urbanística de CONSTRUCCION SIN LICENCIA.
Contra dicho proveído no procede recurso alguno.

Anexo tres (3) folios correspondientes al acto que se notifica.

La notificación del auto referido se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.


GIOVANNY VILLARREAL COBOS
 Inspector de Ornato y Espacio Público

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ERIKA XIMENA OSORIO VALENCIA	<i>Enviao.</i>	27/01/16
Revisó:	GIOVANNY VILLARREAL COBOS		27/01/16

Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

FASE I CUARTO PISO
 CENTRO POPULAR COMERCIAL – CPC
 Carrera. 8ª No. 50 – 20 Sector Comercial
 Teléfono 6025470

En Barrancabermeja
¡es posible!





SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO

ACTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS
REF: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR CONSTRUCCION SIN LA
RESPECTIVA LICENCIA
EXPEDIENTE: 001 -16

LA INSPECCION DE ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE
BARRANCABERMEJA:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Decreto Municipal 226 de Julio 16 de 2008 el Alcalde de Barrancabermeja delegó a la inspección de Ornato y Espacio Público en cabeza de su inspector, conocer de todas las actuaciones inherentes a las infracciones contempladas en la Ley 232 de 1995, Ley 810 de 2003, para aplicar las sanciones a los responsables de las infracciones urbanísticas.

SEGUNDO: Que a la Inspección de Ornato y Espacio Público le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al procedimiento administrativo sancionatorio en materia de infracciones urbanísticas y de preparar los actos administrativos, de imposición de sanción o de archivo.

TERCERO: Que la presente actuación se realizó con ocasión a queja presentada por la señora **ALBA LIGIA CASTRO HERNANDEZ**, informándonos acerca de una Infracción Urbanística provocada por la Señora **NELLY VESGA SASTRE**, frente a la **CONSTRUCCION SIN LA RESPECTIVA LICENCIA**.

CUARTO: Que de las averiguaciones preliminares adelantadas por la Inspección de Ornato y Espacio Público el día 06 de Octubre de 2014 y del informe técnico allegado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, Se pudo constatar:

- a) Que presuntamente se ha cometido la infracción urbanística consistente en la **CONSTRUCCION SIN LA RESPECTIVA LICENCIA**, frente al inmueble ubicado en la Calle 25 No. 32b – 03 del Barrio Limonar, consistente en la realización de una "Construcción de cobertizos, cerramientos en rejas y cerramientos en material definitivo para ubicar parqueaderos, de aproximadamente 62 M2 (9.00 mts * 7.00 mts) como lo indica informe técnico contenido en el Oficio O.A.P 1602-15 del 02 de Septiembre de 2015 de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- b) Que la persona que presuntamente ha incurrido en la infracción señalada en el literal anterior es la Señora **NELLY VESGA SASTRE** identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, responsable de la Obra Ejecutada.

QUINTO: Que por lo expuesto anteriormente, la norma jurídica presuntamente infringida con la actuación urbanística desplegada por la Señora **NELLY VESGA SASTRE** es:

- **Artículo 103 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 810 de 2003**

SEXTO: Que de probarse la comisión de infracción urbanística consistente en la **CONSTRUCCION SIN LA RESPECTIVA LICENCIA**, tipificada en el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 810 de 2003, por parte de la Señora **NELLY VESGA SASTRE**, el artículo 104





SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO

de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 810 de 2003, dispone como sanciones aplicables al caso que se ha descrito las siguientes:

“Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994”.

SEPTIMO: Que efectuado el anterior análisis, el Inspector de Ornato y Espacio Público establece que hay méritos para formular cargos al presunto responsable de la comisión de infracción urbanística consistente en **CONSTRUCCION SIN LA RESPECTIVA LICENCIA**; en la oportunidad legal correspondiente podrá, por sí mismo o a través de apoderado legal debidamente constituido, presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que considere conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos que dieron apertura al procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Que para el cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables a estos procedimientos administrativos sancionatorios, y para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del investigado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos contra la señora **NELLY VESGA SASTRE** identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, como presunta responsable de la comisión de la infracción urbanística de:

- a) **CONSTRUCCION SIN LA RESPECTIVA LICENCIA**, tipificada en el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 1 de la ley 810 de 2003, por la ejecución de la siguiente actuación **CONSTRUCCION DE COBERTIZOS Y CERRAMIENTO EN MATERIAL DEFINITIVO, Y CERRAMIENTO EN REJAS PARA UBICAR PARQUEADEROS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Diligencia de inspección ocular del día 06 de Octubre de 2014 realizada por uno de los funcionarios de este despacho.
2. Informe técnico sobre infracción urbanística contenido en el oficio O.A.P 1602-15 del 02 de Septiembre de 2015 de la Oficina Asesora de Planeación Municipal

ARTÍCULO TERCERO: Practíquese las pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de la presunta infracción urbanística de **CONSTRUCCION SIN LA RESPECTIVA LICENCIA.**

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto de trámite a la investigada la Señora **NELLY VESGA SASTRE**, por el mismo, o a través de apoderado legal debidamente constituido podrá presentar su escrito de descargos y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Serán rechazadas de manera motivada las inconducentes, las impertinentes, las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.





SECRETARÍA DE GOBIERNO INSPECCIÓN ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la investigada dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelanta, de conformidad con los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

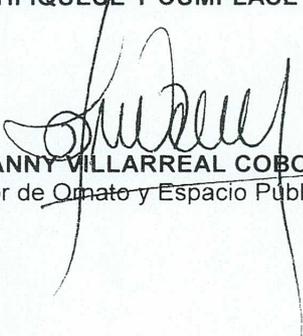
En el evento de no surtir la notificación personal, procédase a la notificación por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Si la investigada, la Señora **NELLY VESGA SASTRE** desea ser notificada por medios electrónicos, lo informará en el formato adjunto a la notificación personal aportando su correo electrónico para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barrancabermeja, Santander a los dieciocho (18) días del mes de enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector de Ornato y Espacio Público.

Proyecto:
Enka Osorio
Técnico III

